

Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se aprueba la unidad territorial supraprovincial de Valderas en relación con determinadas localidades de la provincia de Zamora.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 14 de febrero de 2018, el Director Provincial de Educación de Zamora, solicita la aprobación de unidad territorial de admisión de carácter supraprovincial para cuatro localidades de la provincia, al haber recibido solicitud del presidente del AMPA del CEIP Nuestra Señora del Socorro de Valderas (León), de los alcaldes de Valdescorriel y de San Miguel de Valle y de las directoras del citado CEIP y del IES Octaviano Andrés de Valderas (León).

Las localidades referidas son: Valdescorriel y San Miguel del Valle, actualmente incluidas en la unidad territorial de admisión de Benavente, y Villanueva de Campos y Castroverde de Campos, actualmente incluidas en la unidad territorial de Villalpando.

Desde la citada dirección provincial se considera que la creación de la unidad territorial de admisión supraprovincial que incluya estas localidades en la de Valderas (León) favorecería la escolarización de su alumnado.

Segundo.- Solicitado el correspondiente informe a la Dirección Provincial de León, el 15 de febrero de 2018 se emite el mismo por parte de la Inspección educativa, considerando oportuna la aprobación de la unidad territorial de admisión de carácter supraprovincial incluyendo las localidades de la provincia de Zamora Valdescorriel, San Miguel del Valle, Villanueva de Campos y Castroverde de Campos en la de Valderas (León).

Señala el informe que actualmente, de hecho, ya son transportados al CEIP y al IES de la localidad de Valderas 4 alumnos de San Miguel del Valle, 10 de Valdescorriel, 1 alumno de Castroverde de Campos y 6 de Villanueva de Campos.

Tercero.- Recibida la anterior documentación en la Dirección General de Política Educativa Escolar se estudia y se consulta además con los datos de escolarización y rutas de transporte de la provincia de Zamora donde figura que el alumnado de infantil y primaria de San Miguel del Valle y de Valdescorriel acude al CEIP de Valderas. Respecto al alumnado de secundaria éste se reparte al 50% entre el IES de Valderas y el de Benavente, si bien hay que considerar que Valderas está mucho más cercana en distancia que Benavente.

Por lo que se refiere al alumnado de las localidades de Castroverde de Campos y de Villanueva de Campos éste acude al 50% a los centros de Valderas y a los de Villalpando. La distancia a ambos centros desde las localidades es muy similar.



Fundamentos de Derecho

I.- La Dirección General de Política Educativa escolar es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 11/2013, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

II.- El artículo 11 del Decreto 11/2013, de 14 de marzo establece que el titular de la dirección provincial de educación distribuirá el territorio provincial en unidades territoriales de admisión, conforme el procedimiento y las condiciones que se establezcan por la Consejería competente en materia de educación.

Continúa este artículo señalando que, con carácter general, el límite municipal definirá la unidad territorial básica de admisión. No obstante, podrán establecerse unidades territoriales de admisión con otra delimitación cuando la prestación del servicio educativo o de los servicios complementarios a éste lo requiera. En el caso de que los límites de una unidad territorial de admisión afecten a dos o más provincias, su aprobación corresponderá a la Dirección General que tenga encomendadas las competencias en materia de admisión.

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta los informes de las direcciones provinciales de educación de Zamora y de León, y de los datos de escolarización y transporte analizados procede establecer la inclusión de las localidades de la provincia de Zamora, San Miguel del Valle y Valdescorriel, en la unidad territorial de admisión de Valderas (León), que tendrá el carácter de supraprovincial.

Respecto a las localidades de Castroverde de Campos y de Villanueva de Campos, dada la opción de escolarización actual del alumnado y la distancia a los centros educativos, no procedería su inclusión en la unidad territorial de admisión supraprovincial de Valderas.

Vistos los hechos y los fundamentos de Derecho citados, esta Dirección General de Política Educativa Escolar,

Resuelve

1. Aprobar la inclusión de las localidades de la provincia de Zamora, San Miguel del Valle y Valdescorriel, en la unidad territorial de admisión de Valderas (León) a los efectos de facilitar la escolarización del alumnado.
2. Cada una de las direcciones provinciales de educación afectadas arbitrará los medios necesarios relativos a los derechos de transporte y comedor escolar que puedan corresponder al alumnado con los siguientes criterios:
 - Las rutas de transporte tendrán que establecerse dentro de la unidad territorial de admisión de forma que se permita acudir al alumnado de San Miguel del Valle y Valdescorriel a los centros (CEIP e IES) de Valderas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

De la misma manera, el alumnado de Castroverde de Campos y de Villanueva de Campos dispondrá de ruta de transporte a los centros que se establezcan de Villalpando.

- En ninguno de los casos podrá existir doble ruta de transporte a los centros de Benavente (Zamora) y a los de Valderas (León) ya que el transporte escolar debe estar circunscrito a la unidad territorial de admisión.
- De forma provisional y transitoria existirá una ruta de transporte, únicamente para el actual alumnado de Castroverde de Campos y de Villanueva de Campos escolarizado en el IES Octaviano Andrés, con una duración de dos cursos escolares (18/19 y 19/20), para posibilitar que finalicen sus estudios de ESO en su actual centro.
- El alumnado de educación especial podrá continuar escolarizado en su centro actual y dispondrá del transporte escolar que requiera hasta la finalización de la correspondiente etapa educativa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 19 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR



Fdo. Angel Miguel Vega Santos

